



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS DE PRIMERA NECESIDAD

I. AREA USUARIA:
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

II. OBJETO DE LA CONTRATACION:
Adquisición de alimentos de primera necesidad para la ejecución física del proyecto, de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA con cui N°2651423 de la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

III. FINALIDAD PUBLICA
La presente adquisición busca que el Gobierno Regional de Ica, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice la adquisición de alimentos de primera necesidad para la ejecución física del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA con cui N°2651423 y poder cumplir con los objetivos del proyecto.



IV. DESCRIPCION DE LOS BIENES

- HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA Y KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES - 690 KG
- TROZOS DE JUREL EN ACEITE VEGETAL - 3552 UNID
- LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA A Y D - 3600 UNID



CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN (*):

1. HOJUELA PRECOCIDA DE AVENA QUINUA Y KIWICHA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES - 690 KG
Las hojuelas precocidas de quinua avena kiwicha enriquecidas con vitaminas y minerales deberán tener la siguiente composición de insumos:



INGREDIENTES	%
HOJUELA DE AVENA PRECOCIDA	49.4286
HOJUELA DE QUINUA LAVADA PRECOCIDA	37.7143
HOJUELA DE KIWICHA PRECOCIDO	9.5238
FOSFATO TRICALCICO	5.0238
PREMIX DE VITAMINAS Y MINERALES	0.3095



En caso el postor declare el insumo avena como nacional para acreditar su origen, debe presentar la Constancia de siembra emitido por el Ministerio de agricultura o sus dependencias adscritas la misma que debe estar emitida a nombre del fabricante vigente a la fecha de presentación de oferta y para garantizar la procedencia de los insumos quinua y kiwicha se deberá presentar la autorización sanitaria del



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



establecimiento emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, de esta forma se garantiza la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas. Estas deberán ir junto a la declaración jurada de porcentaje de componentes naciones descritos en los documentos de admisión.

REQUISITOS:

FISICO QUIMICO: (En 100 gramos de alimento)

	MINIMO%	MAXIMO %
HUMEDAD		13.50
PROTEINA	10.58	
GRASA	3.68	
CARBOHIDRATOS	La diferencia	
SAPONINA	Ausente	
ENERGIA	342.14 kcal	

REQUISITO FISICO SENSORIAL:

ASPECTO : Mezcla homogénea, libre de materias extrañas, insectos o ácaros.
 COLOR : Característico.
 OLOR : Característico. Libre de olores a agrio, rancio o mohoso.
 SABOR : Característico al producto.

REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES: (Debe cumplir el cereal como mínimo en sus gramos de participación de la ración)

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A-ug de retinol	425
Vitamina C-mg	41.5
Tiamina-mg	0.45
Riboflavina-mg	0.49
Vitamina B6-mg	0.60
Niacina-mg	5.85
Acido folico - ug	41.25

MINERALES	CANTIDAD
Hierro-mg	10
Yodo-ug	42
Calcio-mg	465
Fosforo-mg	390
Zinc-mg	6

REQUISITOS MICROBIOLÓGICO: (Fuente RM N°451-006-MINSA)



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



AGENTE MICROBIANO	CATEGORIA	CLASE	N	C	M	M
Aerobios Mesofilos	2	3	5	2	10 ⁴	10 ⁵
Contiformes	5	3	5	2	10 ²	10 ³
Bacilus Cereus	8	3	5	1	10 ²	10 ⁴
Mohos	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Levadura	5	3	5	2	10 ³	10 ⁴
Salmonella/25gr	10	2	5	0	0	--

Fuente: Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA (Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinando a programas sociales de alimentación).

2. TROZOS DE JUREL EN ACEITE VEGETAL - 3552 UNID

I. Descripción del Producto	
Producto obtenido a partir del jurel, sometida a cocción por vapor para facilitar la extracción de los filetes, libras de piel y musculo oscuro, envasados horizontalmente y cubiertos con un líquido de gobierno (aceite vegetal y salmuera), pasando por un posterior cerrado (para garantizar su hermeticidad) y sometidos a un proceso de esterilización (inocuidad libre de microorganismos patógenos).	
II. Composición Cualitativa y cuantitativa	
Ingredientes	Cantidad (gr.)
Jurel (<i>Trachurus picturatus murphyi</i>)	110
Aceite	36
Salmuera	24
III. Características Físico Químicas del Producto	
Peso Neto	170 gr.
Peso Ecurrido	120 gr.
Presión de Vacío	Mínimo 3 puigHg
Histamina	Menor de 50
Humedad	74.50 %
Proteínas	17.24 %
Grasas	5.90 %
Cenizas	1.79 %
pH	4 - 5
Contenido de Sal (NaCl)	3%
IV. Características Organolépticas del Producto	
Apariencia	El llenado debe ser claramente visible a través del líquido de gobierno
Color	- Característicos de la Especie.
Olor	- Característicos de la Especie.
Sabor	- Característicos de la Especie.
Textura	Músculo firme ligeramente suave, característico de la especie.
V. Características Microbiológicas del Producto/Coordinaciones de Esterilidad	
Ausencia de microorganismos patógenos.	
Esterilidad Comercial Fo Mínimo 6	
VI. ENVASE Y EMBALAJE	
Envase: ½ LB TUNA (307 X 109)	
Embalaje: Cajas de Cartón corrugado para 48 latas o de acuerdo al pedido del cliente.	
Etiqueta: Marca y descripción de producto, ingredientes, valores nutricionales, datos del productor y otras informaciones requeridos por el cliente.	
Código y fecha de vencimiento: Por tema de rastreabilidad el código se registra en la tapa del producto y se indica la fecha de vencimiento.	
VII. ALMACENAMIENTO	
Lugar	En sombra, ambiente adecuado lejos del polvo, plagas y exceso de humedad.
Temperatura	Ambiente recomendable no mayor a los 35° C
Humedad	Recomendable menor a HR 90%





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**



3. LECHE RECONSTITUIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINA A Y D – 3600 UNID

REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES: (Debe cumplir el cereal como mínimo en sus gramos de participación de la ración)

Cantidades por porción			
Energía (kcal/kJ):	131/548		
	100 mL diluido*	100 g	% RD**
Grasa total (g)	3.8	7.5	10%
Grasa saturada (g)	2.6	5.1	26%
Grasas trans (g)	0.1	0.3	
Sodio (mg)	66	132	7%
Carbohidratos (g)	4.9	9.9	4%
Azúcares totales (g)	4.9	9.9	11%
Azúcares añadidos (g)	0	0	
Proteínas (g)	3.0	6.0	12%
Calcio (mg)	105	210	21%
Fósforo (mg)	90	180	26%
Vitamina A (µgRE)	120	240	30%
Vitamina D (µg)	0.8	1.5	30%



VI. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (de corresponder):

No corresponde.

VII. GARANTIA COMERCIAL (*):

Para la garantía los productos deberán contar con un mínimo de (06 meses) de vida útil, contados desde la fecha de fabricación.

TIEMPO DE REPOSICION DEL BIEN:

El contratista realiza el cambio de los productos que presenten alguna observación respecto al estado y calidad de los bienes, en un período no mayor a dos (02) días calendarios.

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (de corresponder):

No corresponde.

REQUISITOS DEL PROVEEDOR PROPUESTO (*):

Contar con RUC (Habido y activo).

- Contar con RNP vigente.
- Encontrarse dentro de la actividad relacionada al objeto de la contratación.
- Contar con CCI.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor de su propuesta, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante un periodo de ocho (08) años a la fecha de la presentación de su propuesta. Se consideran bienes similares a los siguientes: arroz integral, otros cereales (trigo, quinua, avena, cebada, kiwicha, etc.), derivados





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



de cereales (hojuelas de arroz, harinas de cereales, etc.); mezcla de cereales; Stevia; jarabe de agave, miel; productos derivados del trigo; aceites (girasol, oliva, soya, etc); manteca vegetal, margarina, etc.; conservas de alimentos (atún, pollo, cerdo, frijoles, garbanzos, lentejas, duraznos, piña, etc); alimentos procesados y envasados, alimentos deshidratados, entre otros.

- Transporte:

El medio de transporte a utilizarse deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no debe transmitir a los bienes características indeseables que impidan el consumo y deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 75,76 y 77 del título V Capítulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas del D.S N°007-98-Sa y sus modificatorias.

El medio de transporte deberá tener las siguientes características:

- Acondicionamiento para proteger el bien de los efectos del calor, exposición, humedad u otro efecto indeseable o contaminante.
- Limpio.
- El compartimento destinado a carga debe estar separado de la cabina de conducción.
- Absolutamente cerrado, resistente al uso, impermeable y lavable de tal modo que no exista escurrimientos de líquidos o sólidos a la vía pública y emanaciones de olores que generen molestias o riesgos a la comunidad.
- Las paredes internas deberán ser de material resistente, lavable, atóxico, no absorbente ni degradable.
- Los vehículos deberán estar cerrados y libres de medios contaminantes, las cajas deberán estar sobre parihuelas o pisos protegidos y limpios.



X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (*):

Lugar:

La entrega del bien será en las instalaciones del Almacén Principal del Gobierno Regional de Ica, sito en Prolongación Chota - Ica N°137

- **Plazo de entrega:**

El plazo para la entrega del bien es de 15 días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra y/o contrato según corresponda.

XI. CONFORMIDAD DEL BIEN:

La recepción de los bienes estará bajo responsabilidad del encargado del Almacén Central del Gobierno Regional de Ica.

- En las guías de remisión se deberá de consignar el lote al que pertenece el producto.
- Copia de los certificados de calidad de los productos entregados, los cuales serán emitidos por la entidad acreditada ante INDECOPI que acredita las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Social emitirá la conformidad de la prestación efectuada previa conformidad de los responsables del proyecto de inversión.





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



XII. FORMA DE PAGO(*):

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los 15 días calendarios siguientes al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifique las demás condiciones establecidas en la orden de compra o contrato.

XIII. PENALIDADES APLICABLES(*):

- a) La penalidad por mora se aplica en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones y conforme a lo establecido en los términos de referencia o especificaciones técnicas.
- b) La penalidad se aplica por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación o ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad es deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.
- c) La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la normativa aplicable sobre la materia. la siguiente fórmula:

Donde F tiene los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.40$.

Para plazos mayores a sesenta (60) días: para bienes, servicios en general y consultorías: $F=0.25$.

En caso de cubrir el monto máximo de la penalidad, se podrá resolver el contrato por incumplimiento.



XIV. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL(*):

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Gobierno Regional de Ica. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.



XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS(*):

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de 01 año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Área Usuaria.



XVI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N°31564(*)):

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XVII. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNISMO(*):



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Gobierno Regional de Ica, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Gobierno Regional de Ica.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Gobierno Regional de Ica el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIA(*):

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

XIX. CLAUSULA DE INTEGRIDAD:

En el marco de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, "son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de Ley N°31564 se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XX. GARANTIAS:

No corresponde.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL



XXI. GESTION DE RIESGOS (Articulo 60 de la Ley):

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

XXII. RESOLUCION DE CONTRATOS MENORES (Articulo 68 Ley / Articulo 229.3 Reglamento) (*):

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

LOS BIENES ADQUIRIDOS EN LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS SE CUMPLE LAS REGLAS ESTÁNDAR DEL MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO - TIPO I MODIFICACIÓN IV, ítem 7.14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: "La ENTIDAD o el PROVEEDOR a partir de la formalización de la ORDEN COMPRA que se genera con el estado ACEPTADA y, en cumplimiento del procedimiento de resolución del contrato establecido en el TUO DE LA LEY y REGLAMENTO, resultando obligatorio realizar a través de la PLATAFORMA

XXIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD(*):

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional de Ica está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

XXIV. ANEXOS (de corresponder):

Se anexan fichas técnicas aprobadas de los productos solicitados.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
JEFE DE PROYECTO
LIC. MARCO ANTONIO MILLA LOBOS ALVARADO
CLAD N° 13865
C.U.I. N° 2651423

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Mag. ROBERTO C. LÓPEZ MARIÑOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
FIRMA JEFE INMEDIATO DE AREA USUARIA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
INSPECTOR DE PROYECTO

ING. GERARDO DANIEL TIPISMANA ALVITES
C.I.P. N° 315499
C.U.I. N° 2651423

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

Mag. Roberto Carlos López Mariños
RESPONSABLE DE LA UFI DE LA GERENCIA REGIONAL DE
DESARROLLO SOCIAL